

Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0042-R

San Cristóbal, 21 de octubre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0042-R

San Cristóbal, 21 de octubre de 2022

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores*

Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0042-R

San Cristóbal, 21 de octubre de 2022

puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-SC-2022-2845-M, 20 de octubre de 2022, la Dra. Cindy Magoly Ballesteros Espín, Directora del Centro de Salud A – San Cristóbal, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “*Adquirir medicamentos catalogados para abastecimiento de farmacia del Centro de Salud A San Cristóbal*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 4.366,06 (CUATRO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y SEIS CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-SC-2022-2845-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0042-R

San Cristóbal, 21 de octubre de 2022

Que, el Informe Técnico Nro. 003-2022-IESS-CSA-SC-FARMA concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada debido a que se requiere agrupar todos los ítems de medicamentos para llevar a cabo el proceso de adquisición mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la *Dra. Cindy Magoly Ballesteros Espín – Directora del Centro de Salud A – San Cristóbal,*

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0042-R

San Cristóbal, 21 de octubre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	TRATAMIENTO PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	TRATAMIENTO PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC	
1										31809	Medicamento	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	352001059	23	Unidad	3000	0.01	24.00	24.00
2										31809	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053832	23	Unidad	990	0.01	22.86	22.86
3										31809	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053832	23	Unidad	3000	0.01	23.70	23.70
4										31809	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL PULVERISADO 800 MG/5 ML	Ben	Catálogo Electrónico	35200005074	23	Unidad	70	2.22	155.40	155.40
5										31809	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG	Ben	Catálogo Electrónico	352006011	23	Unidad	50	0.15	7.50	7.50
6										31809	Medicamento	ASTROFENINA SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35200405093	23	Unidad	1000	0.11	110.00	110.00
7										31809	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35200421151	23	Unidad	1200	0.03	32.40	32.40
8										31809	Medicamento	L-AMITRIPTOLINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053101	23	Unidad	3000	0.10	300.00	300.00
9										31809	Medicamento	L-AMITRIPTOLINA SOLIDO PARENTERAL 0.09	Ben	Catálogo Electrónico	35200747008	23	Unidad	200	0.62	124.72	124.72
10										31809	Medicamento	L-ETOFENAZOL REMESOLIDO CUTANEO 0.01	Ben	Catálogo Electrónico	35200761103	23	Unidad	200	0.26	52.00	52.00
11										31809	Medicamento	BEKAMETASONA + FLOMETASONA LIQUIDO OFTALMICO 0.1 % + 0.1 %	Ben	Catálogo Electrónico	3520001044	23	Unidad	60	5.33	213.20	213.20
12										31809	Medicamento	IMENIDINOLINOL TOSILO LIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520000700	23	Unidad	600	0.02	11.20	11.20
13										31809	Medicamento	INALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG	Ben	Catálogo Electrónico	352004211003	23	Unidad	1980	0.01	27.72	27.72
14										31809	Medicamento	INALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053832	23	Unidad	3000	0.01	47.20	47.20
15										31809	Medicamento	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA EN UN SOLUCIONADO PARENTERAL 0.5 MG + 50 MG/5 ML	Ben	Catálogo Electrónico	35200193335	23	Unidad	60	0.60	24.00	24.00
16										31809	Medicamento	PRATROPO BROMURO LIQUIDO PARA NEULOGIA 20.25 MG/ML	Ben	Catálogo Electrónico	3520053176	23	Unidad	30	0.91	27.23	27.23
17										31809	Medicamento	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL LIQUIDO ORAL 0.02 MG + 0.01 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35200193509	23	Unidad	294	0.05	13.38	13.38
18										31809	Medicamento	LEVOTIROXINA SODICA CASIDO ORAL 0.050 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053863	23	Unidad	6000	0.02	120.00	120.00
19										31809	Medicamento	LEVOTIROXINA SODICA CASIDO ORAL 0.100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053863	23	Unidad	6000	0.03	120.00	120.00
20										31809	Medicamento	LIDOCAINA LIQUIDO LOCAL 2%	Ben	Catálogo Electrónico	352003111	23	Unidad	60	6.58	263.27	263.27
21										31809	Medicamento	LORAZOLAM LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML	Ben	Catálogo Electrónico	35200531711	23	Unidad	60	0.41	22.64	22.64
22										31809	Medicamento	LORAZOLAM SOLIDO ORAL 1 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053839	23	Unidad	20000	0.01	179.54	179.54
23										31809	Medicamento	LORAZOLAM SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053832	23	Unidad	6000	0.01	72.00	72.00
24										31809	Medicamento	MAGALDRATO CON AMFETOLONA LIQUIDO ORAL 3 Y 30 MG/5 ML	Ben	Catálogo Electrónico	352000001	23	Unidad	1500	0.72	1080.00	1080.00
25										31809	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520000037	23	Unidad	12000	0.01	120.12	120.12
26										31809	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520010118	23	Unidad	6000	0.01	56.92	56.92
27										31809	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 1.000 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520000037	23	Unidad	690	0.03	27.47	27.47
28										31809	Medicamento	NITROBURANTONA SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053852	23	Unidad	60	0.03	18.84	18.84
29										31809	Medicamento	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 200 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053815	23	Unidad	20000	0.01	250.16	250.16
30										31809	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 100 MG/5 ML	Ben	Catálogo Electrónico	3520000625	23	Unidad	150	0.37	54.90	54.90
31										31809	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 0.100 MG/ML	Ben	Catálogo Electrónico	3520000625	23	Unidad	250	0.59	147.50	147.50
32										31809	Medicamento	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520000625	23	Unidad	20000	0.01	128.00	128.00
33										31809	Medicamento	PERMETRINOL LIQUIDO CUTANEO CHAMPUS 0.5	Ben	Catálogo Electrónico	3520000655	23	Unidad	20	1.41	28.14	28.14
34										31809	Medicamento	HALUTAMOL LIQUIDO PARA INSTALACIONES MEDICAS	Ben	Catálogo Electrónico	3520049716	23	Unidad	60	1.05	42.00	42.00
35										31809	Medicamento	PALES DE HIERRO + ACIDO FTALICO ORAL 100 MG/400 MCG	Ben	Catálogo Electrónico	3520010115	23	Unidad	1980	0.06	118.80	118.80
36										31809	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 400 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053833	23	Unidad	3000	0.02	90.00	90.00
37										31809	Medicamento	FAMSILOXASOLIDO ORAL 400 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3520053854	23	Unidad	6000	0.02	99.60	99.60
38										31809	Medicamento	FINDEZOL SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	352006011	23	Unidad	600	0.04	32.72	32.72
39										31809	Medicamento	FORMAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0.003	Ben	Catálogo Electrónico	3520000751	23	Unidad	30	1.26	37.77	37.77
40										31809	Medicamento	FRAMADOL SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35200201103	23	Unidad	60	0.03	20.08	20.08
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				4.366.08	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: vicente.guamanquishpe@iess.gob.ec, valeria.galvez@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la

Resolución Nro. IESS-UPPW-2022-0042-R

San Cristóbal, 21 de octubre de 2022

Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Valeria Cecilia Galvez Peñaherrera
COORDINADORA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN D.P. GALÁPAGOS

Referencias:

- IESS-CSA-SC-2022-2845-M

Anexos:

- informe_técnico_medicamentos_catalogados.pdf
- matriz_de_reforma_medicamentos_catalogados.xls

Copia:

Señora Magíster
Maria Zambrano Macias
Responsable Financiero y Compras Públicas Centro de Salud A - San Cristóbal

Señor
Vicente Junior Guamanquishpe Lopez
Responsable de Farmacia /Administrador AS400/Matriz POE/Matriz PQSF y Equipamiento Médico del Centro de Salud A San Cristóbal

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación